



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COLEGIO EMPRESARIAL DE LOS ANDRES
Demandado : GINA KATHERINE OSORIO CHAVEZ
Radicado : 2019-521

En atención al escrito presentado por la parte demandante solicitando el pago de títulos judiciales, se tiene que una vez revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no existen depósitos judiciales que fueran descontados a la demandada con ocasión de las medidas cautelares decretadas, actuando de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales a la parte demandante COLEGIO EMPRESARIAL DE LOS ANDRES, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ